

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 No. // 2.011 //
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA DEDAPASA S.A.---**
5 -----
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.----**



Dr. Pimentel

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 hoy **veintiuno de Marzo del año dos mil once**, ante mí,
10 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público
11 Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El
12 señor **DIEGO ESTUARDO DAVILA AGUILERA**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y
14 residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
15 casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos;
16 y la señora **ELSA DEL ROCIO DAVILA PALADINES**,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con
18 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de
19 estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-
20 Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio
21 y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
22 obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia
24 y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
25 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
26 **NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el registro**
27 **de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste**
28 **constitución de una compañía anónima y más**

INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO INDUBOOK S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
4 pública y contratan la formación de una sociedad
5 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
6 asociarse, el señor **DIEGO ESTUARDO DAVILA**
7 **AGUILERA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
8 casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y, la
9 señora **ELSA DEL ROCIO DAVILA PALADINES**,
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil; ambos por sus
12 propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 **DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su
14 voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía
15 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
16 emprender en las actividades que se mencionan más
17 adelante.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
18 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La
20 compañía se denomina **DEDAPASA S.A.**, es de
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
22 Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de
23 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha
24 de suscripción de su contratación social.- **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá
26 dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra,
27 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
28 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

R. Pimentel

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 propios o de terceros; b) La industrialización y
2 comercialización de productos del mar, tales como
3 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
4 general ya sean procesados o no; así como a la
5 reproducción de camarones en cautiverio mediante el
6 establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en
7 sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y
8 externa.; c) La importación, exportación, producción,
9 industrialización, envase, distribución y comercialización
10 de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase
11 de productos alimenticios para consumo humano, animal
12 y vegetal; d) Explotación, industrialización y
13 comercialización de productos forestales, en tierras
14 propias o de terceros, privadas o públicas; e) Actuar como
15 comisionista, mandatario, consignatario y adquirir
16 acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo
17 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
18 sociedades; f) Administración de restaurantes y locales
19 comerciales; g) Extracción, explotación, procesamiento
20 y comercialización de productos del petróleo y sus
21 derivados; h) La importación, compra, venta,
22 distribución y comercialización de vehículos, botes,
23 motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y
24 accesorios; i) El desarrollo y explotación ganadera en
25 todas sus fases; j) La industrialización y
26 comercialización a nivel nacional e internacional de
27 productos lácteos; k) La construcción de viviendas
28 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,

INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO INDUBOOK S.A.



1 condominios, centros comerciales, industriales y
2 residenciales; l) La compra, venta, importación,
3 exportación y comercialización de maquinaria y
4 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
5 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
6 sus repuestos y accesorios; ll) La compra, venta,
7 importación, exportación y comercialización de todo
8 de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y
9 menajes del hogar, la industria y la oficina, así como
10 artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; m)
11 El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
12 desde el cultivo y su extracción hasta su
13 comercialización, tanto interna como externa; n)
14 Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica,
15 albañilería, carpintería, gasfitería, y otra clase de
16 servicios especializados tales como de construcción,
17 limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de
18 montaje, y toda clase de servicios para la industria de
19 la construcción y agricultura, así como cualquier tipo
20 de servicio que requiera de un conocimiento
21 especializado, excepto el de vigilancia y seguridad; o)
22 La importación, comercialización, fabricación y
23 distribución de toda clase de productos farmacéuticos
24 y químicos; p) La importación y exportación de
25 productos e insumos de la industria alimenticia, textil
26 y metalmecánica; q) La importación, exportación,
27 compra y venta de libros, equipos de imprenta y
28 sus repuestos, así como de su materia prima

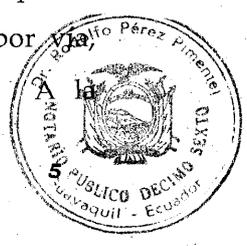
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 conexas; r) La importación y distribución de artículos de
2 ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y
3 viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en
4 todas sus fases, incluida su comercialización. t) La
5 importación, exportación y análisis de productos
6 científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos
7 e implementos para hospitales, para investigaciones
8 científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza
9 en escuelas, colegios, universidades e instituciones
10 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y
11 sustancias en general necesarias para análisis
12 bioquímicos. (u) A la administración de empresas,
13 prestando para ello servicios técnicos y suministrando el
14 personal que se encargue de una adecuada instalación,
15 organización y dirección de los distintos departamentos
16 que forman una empresa. v) La adquisición y
17 arrendamiento de barcos pesqueros, así como la
18 instalación de una planta industrial para empaque,
19 envase, o cualquier otra forma de comercialización de los
20 productos del mar. w) La instalación y administración de
21 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
23 parques mecánicos de recreación, de supermercados y
24 compañías de servicios. x) A la fabricación, distribución y
25 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
26 consumo humano como para la industria. y) Transportar
27 toda clase de mercadería a través de terceros por vía
28 fluvial, marítima, aérea o lacustre. z)

INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO INDUBOOK S.A.



1 explotación y exploración de canteras, yacimientos,
2 minas, de metales ferrosos y no ferrosos; así como a la
3 industrialización, compraventa y comercialización de sus
4 productos. Para cumplir con su objeto social puede
5 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase
6 de contrato permitido por la ley. La compañía puede
7 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
8 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-
9 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**
10 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
11 compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los
12 Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía
13 cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100
14 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00),
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su
18 valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE**
19 **ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
20 **ADMINISTRADORES.-** La Junta General de Accionistas
21 es el órgano supremo de la compañía. La compañía está
22 administrada indistintamente por el gerente general y el
23 presidente. El gerente general de la sociedad dirige,
24 como primer administrador, las actividades de la
25 compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato
26 por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y
27 se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la
28 Junta General. El presidente dirige a este organismo y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 además subroga al gerente general en caso de falta o
2 ausencia. A falta de presidente, preside la Junta General
3 la persona que la Junta designe para el efecto.-

4 **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA**
5 **GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar
6 a junta general en la forma indicada en el artículo
7 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La
8 junta general debe ser convocada en las épocas previstas
9 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos
10 treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria
11 pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo
12 máximo para que se celebre la junta correspondiente debe
13 ser de quince días contados desde la fecha en la que tal
14 convocatoria se hubiere efectuado. **ARTÍCULO SEXTO.-**

15 **FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**
16 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

17 La junta general por mayoría absoluta de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al
19 gerente general, quienes duran cinco años en sus
20 funciones. El presidente y el gerente general son
21 representantes legales de la compañía, indistintamente.

22 Los representantes legales necesitan autorización de la
23 junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles
24 de la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL**

25 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades
26 debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
27 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de

28 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN**

DEDAPASA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. D. O. S. G.

1 **ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
2 anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general
3 de accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
4 **Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la
5 compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados
6 Unidos de América es suscrito íntegramente de la
7 siguiente manera: el señor DIEGO ESTUARDO DAVILA
8 AGUILERA suscribe cuatrocientas ochenta acciones de
9 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una; y, la señora ELSA DEL ROCIO
11 DAVILA PALADINES suscribe trescientas veinte
12 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
14 acciones es hecho en numerario en el veinticinco por
15 ciento de su valor nominal, según consta del certificado
16 bancario de la cuenta de integración de capital que se
17 agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años.-
18 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
19 facultado el Doctor Juan Trujillo Espinel para realizar las
20 diligencias legales y administrativas necesarias para la
21 constitución definitiva de la compañía.- Anteponga y
22 agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de
23 estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura
24 pública.- **Firma Doctor Juan Trujillo Espinel, registro**
25 **siete mil ocho veintinueve del Colegio de Abogados**
26 **del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia,
27 los comparecientes se ratifican en el contenido de la
28 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

An. Dinao.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7349704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRUJILLO ESPINEL JUAN ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2011 14:35:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

*Dr. Rodolfo Pérez F. Mantel
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil*
DEDAPASA S.A. ✓
PROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

V-470346

Guayaquil, 21 de Marzo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

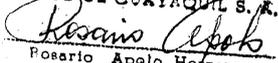
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DEDAPASA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

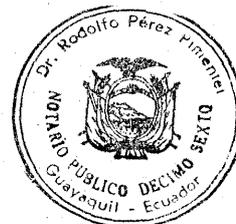
DAVILA AGUILERA DIEGO ESTUARDO	\$ 120.00
DAVILA PALADINES ELSA DEL ROCIO	\$ 80.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070101786

DALADINE PALADINES ELSA ROCIO
GUAYAS/GUAYASQUILA-CARBO/COMO
20 ENERO 1956
001-0055-00111
EL CROZ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1961

Elsa Paladines

ECUADORIANA VAGABONDA

CASADO DIEGO DAVILA AGUILERA

SECUNDARIA DOMICILIO DOMESTICOS

BENIGNO PALADINES
ROFARICA PALADINES

MACHALA 20/10/1991
20/10/2014

REN 0047989

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

213-0015 0701017865
NUMERO CEDULA
PALADINES PALADINES ELSA ROCIO

GUAYAS SAMBORONDON
PROVINCIA CANTON
SAMBORONDON LA PUNTILLA
PARROQUIA ZONA

Mrs. Dalina Paladines
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

M. Dalina

Dr. Rodolfo Pérez Piniel
Notario Público Dédalo Sano
Caj. Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 070093087

DAVILA AGUILERA DIEGO ESTUARDO
AZUAY/QUENCA/SAGRARIO

02 JULIO 1956

002-0131-01391-M

AZUAY/QUENCA
SAGRARIO 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE ELECTORAL

CASADO ELSA PALADINES

SUPERIOR AGRICULTOR

BOLIVAR, DAVILA
EMERECIA AGUILERA
MACHALA 20/10/2002

REN 0047070
EIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

077-0005 0700930871
NUMERO CEDULA

DAVILA AGUILERA DIEGO ESTUARDO

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON
LA PUNTILLA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
2009.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Jiménez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Canton Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

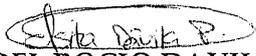
1 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes
2 me exhibieron sus documentos de identificación, los
3 mismos que fueron devueltos luego de verificar la
4 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
5 principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
6 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
7 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

8 

9
10 Sr. DIEGO ESTUARDO DAVILA AGUILERA

11 C. C. # 07-0093887-1

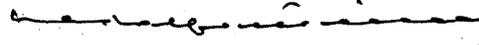
12 C. V. # 077-0005

13
14 

15 Sra. ELSA DEL ROCIO DAVILA PALADINES

16 C. C. # 07-0107786-5

17 C. V. # 213-0015

18 

19 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

20 Notario XVI ** Guayaquil

21
22
23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
24 **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
25 en Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo
26 Certifica.- **El Notario.-**



DEDAPASA S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

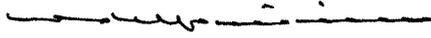


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002238, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL, de Fecha 08 de Abril del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DEDAPASA S.A.- celebrada el 21 de Marzo del 2.011.-

Guayaquil, a 11 de Abril del 2011.-



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.759
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: Que con fecha trece de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002238, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DEDAPASA S.A.**, de fojas **33.665 a 33.680**, Registro Mercantil número **6.531**.

ORDEN: 20759



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0013002

Guayaquil, - 2 JUNI 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DEDAPASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL